

**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA , ubicado en CENTRAL LO VARGAS PARCELA 12 SITIO 6, LAMPA , REGION METROPOLITANA con ingreso en prestación N°1413261521 de fecha 16/10/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por SOCIEDAD AGRICOLA AGROLAM LIMITADA , RUT: 76267251-0, representada por Don(a) RICARDO ENRIQUE QUINTANILLA FIGUEROA , RUT: 15607748-8, , ambos domiciliados(as) para estos efectos en CAMINO LO VARGAS , PARCELA 12 SITIO 6, LAMPA , REGION METROPOLITANA

**CONSIDERANDO**, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1413261521/2 con fecha 05/12/2014

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA, ubicado en CENTRAL LO VARGAS PARCELA 12, SITIO 6, LAMPA , REGION METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- PROCESAR FRUTAS, HORTALIZAS Y CHAMPIÑONES

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (120 MT CUADRADOS)

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de PROCESADORA Y ENVASADORA DE HORTALIZAS, EN ESTADO FRESCO ante la Ilustre Municipalidad de LAMPA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION METROPOLITANA  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 401/2011



ARNOLDO CAMPOS PINOCHET  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION METROPOLITANA



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD